

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4937

REAL DECRETO 3382/1978, de 29 de diciembre, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña María Isabel Amparo Margarita Caula de Palma.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña María Isabel Margarita Caula de Palma, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María Isabel Amparo Margarita Caula de Palma, hija de Carlos Manuel y de María Isabel.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas concesiones.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4938

RESOLUCION de la Escuela Judicial por la que se anuncia la celebración de cursos de perfeccionamiento entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 82), por la que se regula la expedición del diploma acreditativo de la especial capacitación profesional de los Auxiliares de la Administración de Justicia y con arreglo al artículo 1.º de dicha Orden, la Escuela Judicial convoca a los funcionarios, a los que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º, a fin de que puedan solicitar la realización del oportuno curso de perfeccionamiento, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—En el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los Auxiliares de la Administración de Justicia a los que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Justicia, de 27 de marzo ya citada, podrán solicitar la realización del curso de perfeccionamiento establecido en la misma, que tendrá lugar en las fechas que en su momento se determinarán.

Segunda.—En las correspondientes solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Director de la Escuela Judicial, por conducto reglamentario, harán constar los solicitantes la materia por la que opten, dentro de las que se fijan en el artículo 2.º de la precitada Orden ministerial.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Director de la Escuela, Matías del Campo.

MINISTERIO DE HACIENDA

4939

REAL DECRETO 268/1979, de 26 de enero, por el que se adscribe al Servicio de Extensión Agraria un edificio sito en la Factoría de Tabladilla (Sevilla), con el fin de ubicar en el mismo el Centro Regional de Andalucía Occidental del expresado servicio.

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción, al Servicio de Extensión Agraria de un edificio propiedad del Estado, sito en la factoría de Tabladilla (Sevilla), con el fin

de ubicar en el mismo el Centro Regional de Andalucía Occidental del expresado Servicio.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Servicio de Extensión Agraria el edificio sito en la factoría de Tabladilla (Sevilla), que a continuación se describe:

«Edificio cor. superficie de quinientos veinte metros cuadrados perteneciente al conjunto de edificaciones que constituyen la factoría de Tabladilla, sito en la calle Genaro Parladé, de Sevilla, a la que no tiene acceso directo, dando a esta vía únicamente un ventanal y teniendo el acceso, mediante tres puertas, por las calles interiores de la factoría. Consta de un sótano visitable una planta sobre entramado de hormigón, y cubierta de dos aguas de fibrocemento con su correspondiente cielo raso. Linda: al Norte, con la calle Genaro Parladé, y por los restantes vientos con la propia finca a la que pertenece.»

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Servicio de Extensión Agraria no adquiere la propiedad del inmueble citado, el cual habrá de utilizarse necesariamente como Centro Regional de Andalucía Occidental del expresado Servicio, debiendo revertir al Estado si no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

4940

REAL DECRETO 287/1979, de 26 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), de un inmueble de 646,53 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de los Juzgados e instalaciones complementarias.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y seis coma cincuenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de los Juzgados e instalaciones complementarias.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle Mérida, número siete, de seiscientos cuarenta y seis coma cincuenta y tres metros cuadrados, que linda: Por el frente, con la calle de Mérida; por el fondo, con la guardería infantil; por la derecha, con calle Adalid Meneses, y por la izquierda, con callejón de Mérida.

El inmueble donado se destinará a la instalación de los Juzgados e instalaciones complementarias.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de instalación de los Juzgados e instalaciones

complementarias, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4941

REAL DECRETO 268/1979, de 26 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas), de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en Puerto del Rosario, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en Puerto del Rosario, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas), de un inmueble sito en Puerto del Rosario, al paraje denominado «Rosas de Victoriano», de doce mil metros cuadrados de superficie, que linda: Al Naciente, con calle Doctor Cullén; al Norte y Poniente, con finca de la que se segrega, y al Sur, con los herederos de don Juan Afonso.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios del Instituto Nacional de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4942

REAL DECRETO 269/1979, de 26 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle General Aranda, 5, en favor de su ocupante.

Don Andrés Romero Parrado ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle General Aranda, número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa y dos mil setecientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Andrés Romero Parrado, con domicilio en Casariche (Sevilla), calle General Aranda, nú-

mero cinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de Casariche (Sevilla), calle General Aranda, número cinco, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número siete de la calle General Aranda; izquierda, número tres de la misma calle; fondo, número veintiséis de la calle Juan XXIII. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, libro veinticuatro, folio ciento noventa y uno, finca mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción octava.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y dos mil setecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente, y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducente a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4943

REAL DECRETO 270/1979, de 26 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en Montoro (Córdoba), calle General Franco, 59, en favor de su ocupante.

Por Auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba, fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, el Estado fue declarado heredero abintestato de doña Lucía Inocencia Barea Alcaide, de la que, entre sus bienes, se halla un inmueble urbano sito en la calle General Franco, número cincuenta y nueve, del municipio de Montoro (Córdoba).

Por don Luis Calero Cerezo, ocupante de buena fe de la finca, se ha solicitado la adquisición directa, cuya tasación por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda se ha cifrado en quinientas ochenta y dos mil ochocientas pesetas.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, y en el diecisiete del Decreto dos mil noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, que regula el régimen administrativo de la sucesión a favor del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y en el diecisiete del Decreto dos mil noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Calero Cerezo de la finca urbana sita en el municipio de Montoro (Córdoba), calle General Franco, número cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de quinientas ochenta y dos mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser depositadas por el adquirente en la Caja General de Depósitos, a disposición del Delegado de Hacienda en Córdoba, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que sea notificado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas conducentes para el cumplimiento de este Real Decreto, quedando facultado el Delegado de Hacienda en Córdoba para que concurra, en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4944

ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados